



Mancomunidad de Municipios  
de la Alpujarra Granadina

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA**

[www.alpujarraturistica.com](http://www.alpujarraturistica.com)

Plaza de España, 12  
18440 CADIAR  
(GRANADA)

Tel./Fax 958 850 521  
Movil 606 508 644  
Email: [manalpujarra@gmail.com](mailto:manalpujarra@gmail.com)

---

# PLAN ECONOMICO-FINANCIERO MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA

## INDICE

1. Introducción
2. Contenido y tramitación
3. Situación actual
4. Causas del incumplimiento
5. Medidas a adoptar para corregir la situación
6. Conclusión



## 1. INTRODUCCIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2102, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera( LOEPSF).

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las AAPP la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la regla del gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía.

Aprobada la liquidación del presupuesto de la Mancomunidad del ejercicio 2016, se ha puesto de manifiesto el incumplimiento de la regla del gasto.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, al año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

## 2. CONTENIDO Y TRAMITACION

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento de la regla de gasto
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el Plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el Plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.



Mancomunidad de Municipios  
de la Alpujarra Granadina

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA**

[www.alpujarraturistica.com](http://www.alpujarraturistica.com)

Plaza de España, 12  
18440 CADIAR  
(GRANADA)

Tel./Fax 958 850 521  
Movil 606 508 644  
Email: [manalpujarra@gmail.com](mailto:manalpujarra@gmail.com)

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económicos-financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

### **3. SITUACION ACTUAL**

La liquidación del Presupuesto de la Mancomunidad 2016 ofrece las siguientes magnitudes:

3.1 Respecto del Remanente y Resultado presupuestario.

REMANENTE DE TERSORERIA PARA GASTOS GENERALES 87.393,92 €  
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTASDO 27.761,45

3.2 Respecto de la estabilidad, regla del gasto y sostenibilidad financiera

La mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina, en la liquidación del presupuesto para el ejercicio 2016, cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a la regla del gasto, para el ejercicio 2016 la tasa se ha determinado en un 1,7%. La mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina, en la Liquidación para el ejercicio 2016, supera dicha tasa en un 65,21 % (+18.276,74 €)

3.3 En cuanto al principio de SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, y de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se utilizan como indicadores del cumplimiento de este principio:

Ingresos corrientes liquidados capítulos 1 a 5: 225.134,29 €

Volumen deuda viva a 31/12/2016: 0 €

Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes: 0 %

De acuerdo con lo anterior, CUMPLE con el principio de Sostenibilidad Financiera.

El presente Plan tiene una extensión temporal de solo dos ejercicios. No obstante al tener el presente Plan una vida de dos años, respecto del ejercicio 2017, se tendrán en cuenta los datos del presupuesto aprobado y para 2018 los datos incluidos en el Plan Presupuestario a Medio Plazo.



Mancomunidad de Municipios  
de la Alpujarra Granadina

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA**

www.alpujarraturistica.com

Plaza de España, 12  
18440 CADIAR  
(GRANADA)

Tel./Fax 958 850 521  
Movil 606 508 644  
Email: manalpujarra@gmail.com

### **4. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de la Regla de Gasto que tiene lugar con la aprobación de la Liquidación de 2016, obedece a la siguiente explicación:

Desde un punto de vista estrictamente aritmético el gasto realizado para el ejercicio 2016 supera la regla de gasto respecto del gasto realizado en el ejercicio anterior.

No obstante, lo anterior, hay que tener en cuenta que la cuantía del gasto que se tomó como referencia para el cálculo de la regla de gasto la primera vez que esta fue aplicada (2013) y que claramente marca la referencia para los siguientes años, no correspondía al gasto anual ordinario y habitual y por tanto estructural de la Mancomunidad sino a un gasto mucho menor derivado de una situación excepcional y temporal motivada porque durante ejercicios anteriores y hasta el ejercicio 2015 inclusive, esta Entidad local, venía recibiendo subvenciones que permitían afectar las retribuciones del auxiliar administrativo en un 90% con cargo a las citadas subvenciones, pero esta situación no se produjo en el ejercicio 2016 al no haberse concedido las subvenciones, si bien esta entidad ha tenido que seguir desarrollando su actividad y prestando los servicios de su competencia y por tanto ha tenido que abonar las retribuciones del auxiliar administrativo con fondos propios, motivo que ha dado lugar al desajuste entre el ejercicio 2016 y los ejercicios económicos anteriores.

Esta situación, y los dubitativos comienzos sobre la forma en la que se debía aplicar la regla de gasto, hizo que en los presupuestos de 2013, 2014 y 2015 no se tomara ninguna medida al respecto a pesar de que el punto de partida para la toma de la referencia en la aplicación del citado parámetro obedeciera a una situación excepcional y no estructural, lo que si bien conlleva un incumplimiento formal de la regla de gasto, el citado incumplimiento no obedece a un desequilibrio estructural sino a un desequilibrio derivado de una situación excepcional y temporal.

### **5. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACION.**

El objetivo propio de la Ley de Estabilidad Presupuestaria refiere siempre sus preceptos a una desviación estructural y nunca a una desviación coyuntural, así se desprende de los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF en los que se establece que ninguna Administración Pública podrá incurrir en **déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales**, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio presupuestario o superávit presupuestario.

El propio artículo 12 de la LOEPSF, referido a la Regla de Gasto, en su número 1 dispone de forma expresa que cuando exista un **desequilibrio estructural** en las cuentas públicas o una **deuda pública superior al objetivo establecido**, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio.



Mancomunidad de Municipios  
de la Alpujarra Granadina

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA**

www.alpujarraturistica.com

Plaza de España, 12  
18440 CADIAR  
(GRANADA)

Tel./Fax 958 850 521  
Movil 606 508 644  
Email: manalpujarra@gmail.com

El incumplimiento de la regla de gasto que tiene lugar con motivo de la Liquidación del ejercicio 2016, por todo lo hasta ahora expuesto, no tiene carácter estructural, sino meramente coyuntural estando motivado por una situación excepcional y temporal que supone simplemente la vuelta a la senda del gasto estructural de la Mancomunidad, lo que añadido a que la Mancomunidad no tiene deuda financiera ni deuda comercial, justifica que la situación planteada podría limitarse a la aprobación del ejercicio 2017 en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, teniendo en cuenta que la valoración del cumplimiento de la regla de gasto debe de realizarse con el presupuesto y a tal efecto se ha procedido igualmente a la disminución de costes y más en concreto la eliminación del presupuesto 2017 de la aplicación presupuestaria 912-230.00 dietas miembros órganos de Gobierno. Del mismo modo se ha incluido en el estado de ingresos del presupuesto de 2017 la subvención denominada Transferencia Diputación Formación para el Empleo, con el número 461.01 y su correspondiente aplicación presupuestaria en el estado de gastos del presupuesto de 2017, con el número 241-480.02 a la que se afectarían las retribuciones del auxiliar administrativo. Se incidiría con las mismas medidas para el ejercicio presupuestario del 2018.

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto se cumplen con la aprobación del Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2017.

### **6. CONCLUSION.**

En este caso el Plan podrá limitarse a exponer el origen del desequilibrio, con la aprobación del ejercicio en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, teniendo en cuenta que la valoración del cumplimiento de la regla de gasto debe de realizarse con el presupuesto inicial. A tal efecto se ha procedido igualmente a la disminución de costes y más en concreto la eliminación del presupuesto 2017 de la aplicación presupuestaria 912-230.00 dietas miembros órganos de Gobierno. Del mismo modo se ha incluido en el estado de ingresos del presupuesto de 2017 la subvención denominada Transferencia Diputación Formación para el Empleo, con el número 461.01 y su correspondiente aplicación presupuestaria en el estado de gastos del presupuesto de 2017, con el número 241-480.02 a la que se afectarían las retribuciones del auxiliar administrativo. Se incidiría con las mismas medidas para el ejercicio presupuestario del 2018.

Cadiar, a 22 de Marzo 2017.

El Interventor

Edo. José Vicente Oliver Fernández

